

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2021-00824.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 131 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022.

Se niega la solicitud de emplazamiento que fuera formulada por el apoderado de la parte demandante en memoriales que remitiera via correo electrónico los días 6 de julio y 2 de agosto del cursante año (archivos Nros. 16 y 17), por cuanto de autos se aprecia que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de mayo de 2022 (archivo Nro. 13), en el que se ordenó a la parte demandante intentar la notificación del demandado en la dirección suministrada por la EPS FAMISANAR, esto es, en la Carrera 89 #127 BIS A-05, pues del contenido de las constancias de notificación que obran en el archivo Nro. 15, se aprecia que dicha notificación se intentó en una dirección diferente, esto es: en la Kr 13 Nro. 96-82, of. 303.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f846a2f90c5b7c40576eb1375752333c2010202f45fcff34d43964cd025b810**

Documento generado en 11/08/2022 04:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>